



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**232**)

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto - Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por la ley 1960 de 2019, establece que mientras se lleve a cabo el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño sea sobresaliente.

Además señala la norma que *“el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previos en la norma. De no acreditarlos se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente...”*

Que el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece:

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

“Provisión de las vacancias definitivas.

(...)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera...” (Subrayado fuera de texto)

Que mediante la ley 1960 de 2019 se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

Que la Circular Conjunta No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP impartió los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley 1960 de 2019, en relación con la vigencia de la ley, procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

Que mediante Circular Externa No. 007 de 2021 la CNSC impartió los lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales.

Que el marco normativo referido establece el procedimiento para la concesión de encargos como derecho preferencial.

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se encuentra en vacancia definitiva el empleo Operario Calificado, Código 4169, Grado 11, asignado al **PNN FARALLONES DE CALI** de la Dirección Territorial Pacífico.

Que sin embargo, una vez revisada la planta de personal no existen cargos inferiores al empleo de Operario Calificado, Código 4169, Grado 11 para realizar su provisión mediante el procedimiento de encargo, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que por necesidades del servicio se hace indispensable, proveer el cargo que se encuentra en vacancia definitiva, mientras se surte el proceso de selección.

Que el Grupo de Gestión Humana efectuó la revisión de los documentos aportados por el señor **GEOVANNY MARÍN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.509.543, constatándose el cumplimiento de los requisitos y el perfil exigidos en el Manual de Específico de Funciones vigente en la entidad para ser nombrado provisionalmente en el cargo Operario

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional"

Calificado, Código 4169, Grado 11 asignado al **PNN FARALLONES DE CALI** de la Dirección Territorial Pacífico.

Que para amparar el nombramiento provisional se cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 2821 de 2021 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

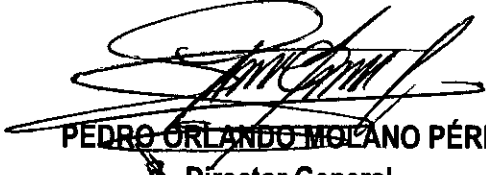
ARTICULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional al señor **GEOVANNY MARÍN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.509.543, en el empleo Operario Calificado, Código 4169, Grado 11, asignado al **PNN FARALLONES DE CALI** de la Dirección Territorial Pacífico, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.364.839), mientras se surte el proceso de selección, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **GEOVANNY MARÍN AGUDELO**.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 23 Días del Mes de Agosto de 2021


PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Revisó: Luz Patricia Camelo Urrego – Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
Sylvia Patricia Tamayo Díaz - Asesora
Sandra Viviana Peña Arias. – Coordinadora Grupo de Gestión Humana.
Proyectó: Hoover Edison Ramos Cuellar - Profesional Grupo de Gestión Humana. 